

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 020 DE 2011****( 11 JUL 2011 )**

**Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el párrafo 1° del artículo 37 de la Ley 756 del 2002 determinó que:

*"Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo.*

*De estos, el veinte por ciento (20%) se destinará a la financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución para la prestación del servicio público de gas combustible en los estratos 1 y 2.*

*1. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas interconectadas. El ocho por ciento (8%) de estos recursos para financiar la ejecución de proyectos regionales hidroeléctricos en el Departamento de Santander, aprobados a través de su electrificadora, siempre y cuando estén incluidos en el plan nacional de expansión y definidos como prioritarios en los planes de desarrollo regional. El excedente de estos recursos se destinará a electrificación rural, con prelación para aquellas zonas con menor cobertura en el servicio, hasta obtener una cobertura regional similar en todo el país, y*

*2. Un cuarenta por ciento (40%) para zonas no interconectadas. (...);"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos*

ca  
m

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);

Que en sesión de 24 de junio de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Minas y Energía;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711 y 5211 de 31 de mayo y 23 de junio de 2011 respectivamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

DATOS DEL PROYECTO					LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO 2011
SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	V/R TOTAL	
ENERGÍA	0023004210000	Municipio De Trinidad	CONSTRUCCION SUBESTACION 34 5/13 2KV REDES DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRIFICACION RURAL EN ALGUNAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TRINDAD DEPARTAMENTO CASANARE	Municipio De Trinidad	Casanare	Trinidad	4.004.640.000	220.860.060	4.225.500.060	4.004.640.000
ENERGÍA	0023004230000	Municipio De Juradó	MEJORAMIENTO Y REPOSICION DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN JURADÓ Y PUNTA ARDITA - CHOCÓ MUNICIPIO DE JURADÓ DEPARTAMENTO DE CHOCCO	Municipio De Juradó	Choco	Juradó	2.029.358.350	0	2.029.358.350	2.029.358.350
ENERGÍA	0023004250000	Municipio De Santa Cruz De Lorica	CONSTRUCCION REDES ELÉCTRICAS EN LAS VEREDAS DE COSTA DE ORO, EL ZOOLOGICO, CORAZÓN CONTENTO, MATA VACA, LAS NUBES Y MANANTIAL ABAJO DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE LORICA DEPARTAMENTO CORDOBA	Municipio De Santa Cruz De Lorica	Cordoba	Lorica	852.994.350	0	852.994.350	852.994.350
GAS	0023004220000	Alcaldía De San Cayetano	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (G.L.P.) POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO - NORTE DE SANTANDER	Alcaldía Municipal	Norte De Santander	San Cayetano	2.500.138.920	1.245.947.940	3.746.086.860	2.500.138.920
GAS	0023003970000	Alcaldía Betulia	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (G.L.P.) POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE BETULIA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Alcaldía Betulia	Santander	Betulia	1.021.263.560	701.776.670	1.723.040.230	1.021.263.560
GAS	0023004090000	Alcaldía De Matanza	IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (G.L.P.) POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE MATANZA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Alcaldía De Matanza	Santander	Matanza	690.954.830	621.923.750	1.312.878.580	690.954.830

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	DATOS DEL PROYECTO			LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO 2011
		EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	V/R TOTAL	
GAS	0023004050000	Alcaldía Municipal De Aguada	IMPLEMENTACION DE GAS NATURAL POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE AGUADA - SANTANDER	Alcaldía De Aguada	Santander	Aguada	678.800.980	322.304.130	1.001.105.110	678.800.980
GAS	0023004240000	Alcaldía Campohermoso	IMPLEMENTACION DE GAS NATURAL PARA LA OBTENCIÓN DE SUBSIDIOS MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	Alcaldía Campohermoso	Boyaca	Campohermoso	1.260.530.930	466.434.160	1.726.965.090	1.260.530.930

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno  
 Proyecto 163 Destinación de recursos para financiar proyectos de mejoramiento en la prestación del servicio en energización en zonas interconectadas del país.  
 Valor en pesos 2011 \$4.857.634.350

Proyecto 164 Destinación de recursos para financiar proyectos de mejoramiento en la prestación del servicio en energización en zonas no interconectadas en el país  
 Valor en pesos 2011 \$2.029.358.350

Proyecto 166 Destinación de recursos para financiar proyectos de servicio público de gas combustible financiación de proyectos regionales de inversión en infraestructura de distribución los estratos 1 y 2  
 Valor en pesos 2011 \$6.151.689.220

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de que trata el presente Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MS / MXA / LAP / TM  


①